



Informe Final de Auditoría

Con Informe Ejecutivo

Proyecto Nº 6.18.07

INFORME SOBRE LA GESTIÓN FINANCIERA CONSOLIDADA DEL SECTOR PÚBLICO 2017

Auditoría Legal y Financiera

Período 2017

Buenos Aires, Abril 2022



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos
y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”



AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENOS AIRES

Presidente

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

Auditores Generales

Dr. Juan José CALANDRI

Dr. Pablo CLUSELLAS

Cdra. Mariela Giselle COLETTA

Lic. María Raquel HERRERO

Dr. Daniel Agustín PRESTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría General de la Ciudad de Bs. As.

Jean Jaures 220 - C1215ACD - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Tel. 3754-3700



CODIGO DEL PROYECTO: 6.18.07

NOMBRE DEL PROYECTO: Informe sobre la Gestión Financiera Consolidada del Sector Público 2017.

TIPO DE AUDITORIA: Legal y Financiera

PERIODO BAJO EXAMEN: Año 2017

FECHA DE PRESENTACION DEL INFORME: 30 agosto de 2021

EQUIPO DESIGNADO:

Directores de Proyecto: García Olano Victoria (hasta 31-12-2019)
Sánchez Viviana (hasta 31/12/201)
Tambornini Lucas (desde 01/01/2022)

Supervisor: Masiello, Fabiana

FECHA DE APROBACION DEL INFORME: 06 DE ABRIL DE 2022

APROBADO POR UNANIMIDAD

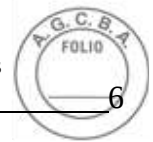
RESOLUCIÓN AGC: 78/22

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Abril 2022
Código de Proyecto	6.18.07
Denominación del Proyecto	Informe sobre la Gestión Financiera Consolidada del Sector Público 2017.
Tipo de Auditoría	Legal y Financiera
Dirección General	Dirección General Financiero Contable
Período bajo examen	2017
Objeto de la Auditoría	Informe sobre la gestión financiera consolidada del Sector Público (Ley N° 70, Art. N° 118, Inc. e).
Objetivo de la Auditoría	Emitir opinión sobre el Informe de la gestión financiera consolidada del Sector Público durante el ejercicio.
Alcance	Analizar la información sobre la Gestión Financiera Consolidada del Sector Público durante el ejercicio y sus respectivos resultados operativos económicos y financieros.
Observaciones relevantes	1 - El cuadro “Resultado económico y financiero del Sector Público” y el “Informe sobre la Gestión Financiera del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires”, ambos del Tomo II de la Cuenta de Inversión 2017, no da muestra de una consolidación Integra del Sector Publico de la CABA. 2 - El cuadro “Resultado económico y financiero del Sector Público” y el “Informe sobre la Gestión Financiera del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires”, ambos del Tomo II de la Cuenta de Inversión 2017, no presenta información sobre Gastos figurativos, como las fuentes y aplicaciones financieras, información exigida en el punto C, “Aspectos conceptuales” de la Resolución 386/MHGC/2012. 3 - Se observa el incumplimiento de las normas de cierre aprobadas por Disposición N°206/GCABA/DGCG/2016 – Título XII, “En materia de Incumplimientos” – Artículo 43°, por parte del Órgano Rector del Sistema de Contabilidad. Deviene de la falta de constancia en cuanto al agotamiento de



	instancias establecidas para instar a las empresas o entidades, al cumplimiento de presentación en tiempo y forma de los balances e información financiera del ejercicio 2017 para las siguientes empresas o entidades: a. Asociación de Salud Integral. No consta comunicación sobre el incumplimiento de presentación de balance a la Auditoría Interna de la Jurisdicción Salud, a la Sindicatura General de la Ciudad, siendo ésta la definida por Ley Nº 5622, reglamentada por Decreto Nº 653/GCABA/2016 para realizar la auditoría de corte para determinar el estado de situación de la asociación empresarial, y la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda. b. ObSBA. No consta la comunicación sobre el incumplimiento de presentación de balance, a la Unidad de Auditoría Interna y a la Sindicatura General de la Ciudad. c. UBATEC. No consta la comunicación sobre el incumplimiento a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Modernización, a la Sindicatura de la Ciudad y a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda, para advertir a la empresa o entidad a la presentación de balances con fecha de cierre al 31 de diciembre o bien para la presentación de balances parciales con fecha de cierre al 31 de diciembre a los fines de poder incluir la información financiera en los estados consolidados del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Asimismo, no surge ningún impulso diferente por parte de la Dirección General de Contaduría General como Órgano Rector del Sistema de Contabilidad, pese a la irregularidad observada en forma reiterada por esta Auditoría General, destinado a que la parte societaria correspondiente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, utilice su calidad de socio con influencia significativa, para que el cierre de los estados contables de dicha entidad coincida con el cumplimiento de la fecha de cierre de ejercicio establecida en el artículo 20, artículo 116 de la Ley 70 y en las múltiples reglamentaciones anuales de cierre, emitidas por la Dirección General de Contaduría General. 4 - El Órgano rector no procuro un procedimiento, a fin de requerir la información necesaria para llevar a cabo la consolidación de los estados financieros al 31 de diciembre de cada ejercicio, para empresas cuyo ejercicio económico finalice en fecha distinta al del cierre del ejercicio del Gobierno de la Ciudad. Ello se refleja en el caso de la firma UBATEC S.A.
--	--



	5 - Se observa la falta de actualización de la Resolución 386/MHGC/2012 -Capítulo de Clasificación Institucional, respecto al listado de Cuentas y Entidades que componen el Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires para la inclusión o exclusión de entidades en la presentación del Tomo VII de la Cuenta de Inversión y la preparación de la información del Cuadro de Inversión y Financiamiento del Tomo II y la valuación de las entidades en el Balance del Sector Público presentado en el Tomo II de la Cuenta de Inversión. Como en el caso de la inclusión de la Sociedad del Estado de Facturación y Cobranza de los Efectores Públicos (FACOEP) creada por Ley N° 5633 (08/09/2016 BO N°4983) reglamentada por Decreto N° 653 (26/12/2016 BO N° 5033), la cual absorbe o continúa algunas de las tareas realizadas por la Agrupación de Salud Integral (ASI). 6 - Se observa el incumplimiento de las normas de cierre aprobadas por Disposición N°206/GCABA/DGCG/2017 – Título XI, “En materia de Información Consolidada del Sector Público de la CABA” – Artículo 42°, respecto a la remisión de los ejercicios financieros por las siguientes empresas o entidades. a. Agrupación Salud Integral (ASI). b. Obra Social de Buenos Aires (ObSBA)
Conclusión/ Dictamen	DICTAMEN - “Informe sobre la Gestión Financiera Consolidada del Sector Público – Ejercicio 2017”. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión respecto del Informe sobre la gestión financiera consolidada del Sector Público (Ley N° 70, Art. N° 118, Inc. e), de la Cuenta de Inversión del periodo 2017. Nuestro examen se basó en pruebas selectivas de auditoría, de conformidad con la aplicación de las Normas de Auditoría General de la CABA, establecidas por la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00 y Resolución AGC N° 259/19, y las Normas Contables Profesionales Vigentes. Se ha considerado que los elementos de juicio que hemos obtenido han proporcionado una base suficiente y adecuada para emitir opinión Adversa de auditoría del “Informe sobre la Gestión Financiera Consolidada del Sector Público 2017”, en relación al Informe sobre la gestión financiera consolidada del Sector Público de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 inciso e) de la Ley N° 70.

	Fundamentos de la opinión Adversa Del análisis practicado sobre lo expuesto en la Cuenta de Inversión 2017, surgen debilidades respecto de la consistencia de la información contenida en el Cuadro “Resultado Económico y Financiero del Sector Público” y el “Informe sobre la Gestión Financiera Consolidada del Sector Público” del tomo “Contabilidad” de la Cuenta de Inversión, toda vez que no se informan los Gastos figurativos, ni las fuentes y aplicaciones financieras, información exigida en el punto C, “Aspectos conceptuales” de la Resolución 386/MHGC/2012. Asimismo, el “Resultado Económico y Financiero del Sector Público” no da muestra de una consolidación Integra del Sector Publico de la Ciudad de Buenos Aires. Opinión Adversa Es opinión de esta Auditoría General que, por las debilidades determinadas en el párrafo precedente y lo manifestado en distintos puntos del “Informe sobre la Gestión Financiera Consolidada del Sector Publico 2017”, el Cuadro “Resultado Económico y Financiero del Sector Público” y el “Informe sobre la Gestión Financiera Consolidada del Sector Público” del tomo “Contabilidad” de la Cuenta de Inversión 2017, no han sido preparados, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con el marco de información y normativa aplicable.
Palabras Claves	Gestión Financiera Consolidada del Sector Publico

INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“INFORME SOBRE LA GESTIÓN FINANCIERA CONSOLIDADA DEL
SECTOR PÚBLICO 2017”
PROYECTO N° 6.18.07

DESTINATARIO

Señor
Vicepresidente 1°
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Emmanuel Ferrario
S _____ / _____ D _____

1. OBJETO

Informe sobre la gestión financiera consolidada del Sector Público (Ley N° 70, Art. N° 118, Inc. e).

2. OBJETIVO

Emitir opinión sobre el Informe de la gestión financiera consolidada del Sector Público durante el ejercicio.

3. ALCANCE

Analizar la información sobre la gestión financiera consolidada del Sector Público durante el ejercicio y sus respectivos resultados operativos económicos y financieros.

El examen se realizó conforme a las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires aprobadas por la Ley N° 325, a las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por el Colegio de Auditores por Resolución N° 161/00 AGCBA

Asimismo, para aquellos aspectos no contemplados en la primera de dichas resoluciones se emplearon las normas de auditoría de estados contables vigentes, incluidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina

de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas, aprobadas por la Resolución CPCECABA N° 60/13, modificada por la Resolución CPCECABA N° 66/14.

Las tareas de auditoría se realizaron sobre las entidades alcanzadas por el artículo 4° de la Ley 70 e incluidas en los Tomos II y VII de la Cuenta de Inversión.

Las tareas de auditoría comprendieron:

- ✓ Análisis de la normativa aplicable para la confección del Cuadro Económico Financiero del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- ✓ Análisis del Cuadro de “Resultado Económico Financiero del Sector Público” del Tomo II de la Cuenta de Inversión 2017.
- ✓ Análisis del “Informe sobre la gestión financiera consolidada del Sector Público” del Tomo II de la Cuenta de Inversión 2017.
- ✓ Análisis del contenido de la Introducción del Tomo VII de la Cuenta de Inversión 2017.
- ✓ Análisis de los Balances presentados en el Tomo VII de la Cuenta de Inversión 2017.
- ✓ Los saldos de las entidades se tomaron como válidos por ser Balances que ya han sido Dictaminados, se exponen la valuación por Valor Patrimonial Proporcional (VPP).

Las tareas de auditoría no alcanzan el análisis de lo expuesto en el Tomo VI de la Cuenta de Inversión toda vez que los estados consolidados de los Organismos Descentralizados son objeto de auditoría del Proyecto 6.18.04 Cuadro Ahorro Financiamiento al 31/12/17.

Cabe aclarar que, a fin de poder concluir el presente informe, se debió contar con el Proyecto 6.18.04 “Cuadro de Ahorro-Inversión Financiamiento al 31-12-2017”- Auditoría financiera, aprobado el 09/12/2020.

Las tareas de campo se desarrollaron en el periodo comprendido entre el 9 de agosto del 2019 y 1 de mayo 2020¹, entre el 19 y 31 de julio 2020² y del 9 al 20 de Diciembre del 2020³.

4. ACLARACIONES PREVIAS

La Ley 70 en su artículo 4º establece que las disposiciones de esta Ley son de aplicación al Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires, el cual comprende la Administración Central (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), las comunas, los organismos descentralizados, entidades autárquicas, organismos de seguridad social, las empresas y sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas organizaciones empresariales donde el Estado de la Ciudad tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias y las entidades. Asimismo, son aplicables las normas de esta Ley, en lo relativo a la rendición de cuentas de las organizaciones públicas o privadas a las que se hayan acordado subsidios o aportes y a las instituciones o fondos cuya Administración, guarda o conservación esté a cargo del Estado de la Ciudad de Buenos Aires a través de sus jurisdicciones o entidades.

La Ley 70 en su artículo 109 enuncia que el Sistema de Contabilidad está integrado por el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos técnicos utilizados para recopilar, valorar, procesar y exponer los hechos económicos que afecten, o puedan llegar a afectar, el patrimonio del Sector Público de la Ciudad.

El artículo 113 determina que la Dirección General de Contaduría es el órgano rector del sistema de contabilidad gubernamental responsable de dictar normas, poner en funcionamiento y mantener dicho sistema en todo el ámbito del Sector Público.

Las competencias de la Contaduría General quedan establecidas en el artículo 115. En el inciso b) enuncia que la Contaduría General tiene

¹Cabe aclarar que con fecha 16/03/2020 se dio inicio del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) en el marco de las circunstancias extraordinarias originadas por la COVID-19 a nivel global, declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud (Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297-PEN-20 y sus modificatorios) y de la modalidad de teletrabajo reglamentada por Resolución N° 94-AGCBA-20 y sus normas complementarias.

²En fecha 02-07-20 se dio reinicio de solicitud de información a Organismos externos por implementación de las Resoluciones N° 191-AGCBA-20 del 03-06-20 y N° 225-AGCBA-20 del 15-07-20 que aprobaron el procedimiento electrónico para las Notas de requerimiento.

³ Con fecha 09-12-2020 se aprobó el Proyecto 6.18.04 “Cuadro de Ahorro-Inversión Financiamiento al 31-12-2017”, necesario para la conclusión del presente informe.

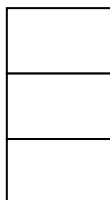
competencia para dictar las Normas de Contabilidad para todo el Sector Público, incluyendo la metodología contable a aplicar y la periodicidad, estructura y características que deben tener los Estados Contables Financieros que producen las entidades públicas. El inciso h) establece la competencia para preparar anualmente la Cuenta de Inversión y presentarla a la Legislatura. El inciso j) fija que debe llevar la contabilidad general de la Administración Central consolidando los servicios jurisdiccionales, realizando las operaciones de ajuste y cierre necesario para producir anualmente resultados contables financieros para su remisión a la Legislatura.

En el artículo 116 se define que las entidades públicas, excluido la Administración Central, deben presentar los estados contables financieros del ejercicio anterior con las notas y anexos que correspondan, dentro de los cuatro meses de concluido el ejercicio financiero. Las entidades públicas se encuentran definidas en el artículo 6º de la Ley 70 que dice: *“En el contexto de esta Ley se entiende por entidad toda organización pública con personería jurídica y patrimonio propio, se trate de empresas o sociedades y organismos descentralizados...”*

El artículo 118 de la Ley 70 especifica que la Cuenta de Inversión debe ser elevada a la Legislatura una vez al año, antes del cuarto mes de las sesiones ordinarias junto con el informe del Síndico General, debiendo contener para el caso que nos ocupa lo siguiente: *“...e) Un informe que presente la gestión financiera consolidada del Sector Público durante el ejercicio y muestre los respectivos resultados operativos económicos y financieros”*.

La Resolución 386/MHGC/2012 en su artículo 1º aprueba el Anexo I de Clasificaciones Presupuestarias de Recursos y Gastos para el Sector Público Gubernamental. La parte II-Clasificaciones válidas para todas las transacciones públicas – Clasificación Institucional –Aspectos metodológicos, establece que para el diseño de la clasificación se han tomado en cuenta, además de las definiciones técnicas contenidas en el Título I “Disposiciones Generales” de la Ley Nº 70, los conceptos generales del Sistema de Cuentas Nacionales, enumerando los sectores, subsectores y áreas que componen la gestión consolidada:

- Sector Público Gubernamental no Financiero: Lo constituye el conjunto de instituciones que conforman el Gobierno de la Ciudad, compuesto a su vez por la administración gubernamental, las empresas y sociedades del Estado, los entes interestaduais y los otros entes del sector público no financiero.



- Sector Público Gubernamental Financiero: Lo conforman las instituciones públicas monetarias y no monetarias cuya principal característica es la intermediación de recursos financieros. Las monetarias corresponden al sector bancario, cuyos pasivos comprenden depósitos pagaderos y transferibles a la vista. Las no monetarias son las que tienen como función principal servir de intermediario en la movilización y distribución de los recursos.
- Subsector Administración Gubernamental: Subsector del Sector Público Gubernamental no Financiero que integran las áreas administración central y los organismos descentralizados de carácter no empresarial, entre ellos las comunas.
 1. Administración central: La conforman las jurisdicciones, esto es las organizaciones públicas sin personalidad jurídica que representan a cada uno de los poderes establecidos por la Constitución de Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Art. 6º de la Ley Nº 70 establece como Jurisdicciones a las siguientes unidades institucionales: Legislatura, Justicia, Jefatura de Gobierno y los Ministerios del Poder Ejecutivo.
 2. Organismos descentralizados: Revisten tal carácter las organizaciones públicas con personalidad jurídica, patrimonio propio, autarquía o autonomía administrativa y financiera otorgada mediante ley. De acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 1777, Ley Orgánica de Comunas, integran este sector las quince Comunas establecidas por dicha ley.
- Subsector Empresas y Sociedades del Estado. Subsector integrado por las organizaciones empresariales (sociedades anónimas o empresas del Estado) en las que la Ciudad tiene participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias. Lo integran también las sociedades vinculadas con el Estado, esto es aquellas en las que la participación societaria del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires no supera el cincuenta por ciento del capital accionario. Las empresas y sociedades del Estado no consolidan en el presupuesto de la Administración Gubernamental.
- Subsector Entes Interestaduais. Subsector integrado por las sociedades o instituciones públicas interjurisdiccionales, con capacidad de derecho público y derecho privado, en cuyo capital accionario tiene participación el Gobierno de

la Ciudad de Buenos Aires. Los entes interestaduais no consolidan en el presupuesto de la Administración Gubernamental

- Subsector Otros Entes del Sector Público no Financiero. Toda otra organización del sector público no financiero con individualidad jurídica, patrimonio propio, autarquía administrativa y autonomía o autarquía económica y financiera, con capacidad para contratar a título propio, adquirir derechos y responder por las obligaciones que se originen de su actuación. Integran este subsector los fondos fiduciarios que, en el marco de la Ley Nacional N° 24.441, se constituyan por ley de la Legislatura de la Ciudad. Estos entes públicos no consolidan en el presupuesto de la Administración Pública no Financiera.
- Sector Público Gubernamental Financiero. Integra este sector el Banco de la Ciudad de Buenos Aires establecido por el Art. 55 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como banco oficial de la Ciudad.

Asimismo, la Resolución 386/MHGC/2012 y sus modificatorias, aprueban la codificación presupuestaria de cada una de las entidades que componen el Sector Público, entre los que se encuentran los Organismos Descentralizados y los subsectores de Empresas y Sociedades del Estado; Entes Interestaduais y Entes del Sector Público no Financiero, además del Banco Ciudad (Sector Público Financiero).

1.0.0.00.00.000 Sector Público Gubernamental no Financiero

1.1.2.00.00.000 Organismos Descentralizados

1.1.2.20.27.210 Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

1.1.2.20.27.215 Ente Regulador de los Servicios Públicos

1.1.2.21.00.271 Instituto Espacio para la Memoria

1.1.2.26.00.261 Agencia Gubernamental de Control

1.1.2.26.26.264 Instituto Superior de Seguridad Pública

1.1.2.35.00.351 Ente de Mantenimiento Urbano Integral

1.1.2.35.00.352 Ente de Higiene Urbana

1.1.2.35.00.933 Agencia de Protección Ambiental

1.1.2.50.00.512 Agencia de Turismo

1.1.2.50.00.513 Teatro Colón

1.1.2.60.00.601 Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad

1.1.2.60.00.602 Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

1.1.2.65.00.219 Instituto de la Vivienda de la Ciudad

1.1.2.68.00.270 Agencia de Sistemas de Información

1.1.2.90.00.001 Comuna 1

1.1.2.90.00.002 Comuna 2

1.1.2.90.00.003 Comuna 3

1.1.2.90.00.004 Comuna 4

1.1.2.90.00.005 Comuna 5

1.1.2.90.00.006 Comuna 6

1.1.2.90.00.007 Comuna 7

1.1.2.90.00.008 Comuna 8

1.1.2.90.00.009 Comuna 9

1.1.2.90.00.010 Comuna 10

1.1.2.90.00.011 Comuna 11

1.1.2.90.00.012 Comuna 12

1.1.2.90.00.013 Comuna 13

1.1.2.90.00.014 Comuna 14

1.1.2.90.00.015 Comuna 15

1.2.0.00.00.000 Empresas y Sociedades del Estado

1.2.1.00.00.000 Empresas y Sociedades Anónimas con participación estatal
mayoritaria

1.2.1.65.00.001 A.U.S.A.

1.2.2.00.00.000 Sociedades del Estado

1.2.2.30.00.001 Subterráneos de Buenos Aires S.E.⁴

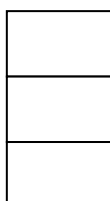
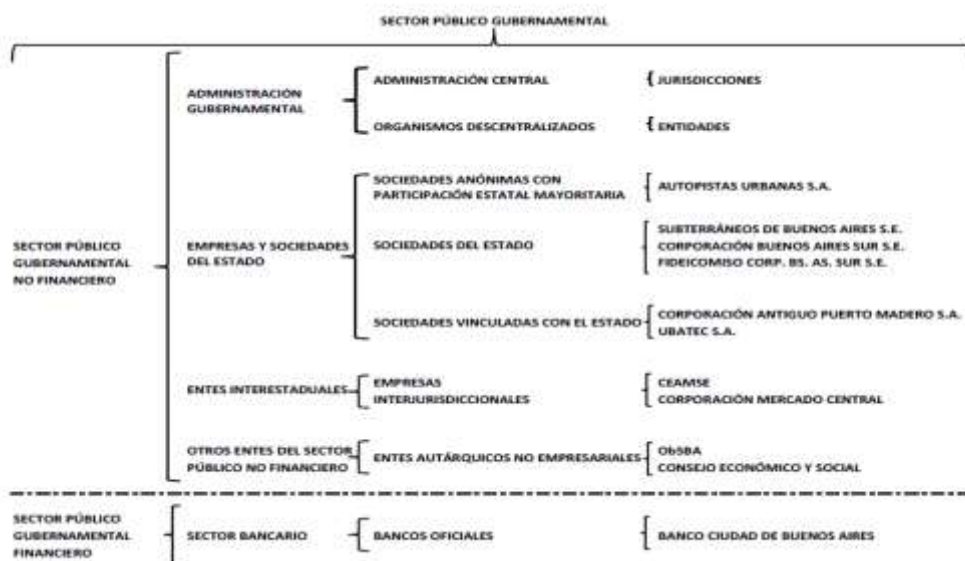
⁴ De ahora en más SBASE

- 1.2.2.65.00.001 Corporación Buenos Aires Sur S.E.
- 1.2.3.00.00.000 Sociedades vinculadas con el Estado
- 1.2.3.65.00.001 Corporación Antiguo Puerto Madero S.A.
- 1.2.3.65.00.002 UBATEC S.A.
- 1.3.0.00.00.000 Entes Interestaduais
- 1.3.0.35.00.001 Coordinación Ecológica Área Metropolitana S.E. (CEAMSE)
- 1.3.0.65.00.001 Corporación Mercado Central de Buenos Aires
- 1.4.0.00.00.000 Otros Entes del Sector Público no Financiero.
- 1.4.0.60.00.001 Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires
- 1.4.0.20.00.001 Consejo Económico y Social de la Ciudad de Buenos Aires

2.0.0.00.00.000 Sector Público Financiero de la Ciudad

- 2.1.0.00.00.000 Sector Bancario
- 2.1.1.00.00.000 Bancos Oficiales
- 2.1.1.60.00.001 Banco Ciudad de Buenos Aires

Esta codificación, responde a una lógica que incluye cada una de las entidades que componen el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que se expone en el siguiente gráfico:



En relación a lo expuesto, en el Capítulo V de la Resolución 386 se plasman las “Clasificaciones combinadas de Recursos y Gastos de la Ciudad”, entre la que se encuentra la “Cuenta de Ahorro – Inversión – Financiamiento y sus resultados”.

En la estructuración de esta Cuenta, se deben tomar en consideración los criterios expuestos en el Artículo 16 del Decreto N° 1.000-GCBA-99, reglamentario del Artículo 31 de la Ley N° 70. Dicho artículo establece los contenidos de cada una de las cuentas y su mecanismo de interacción (corriente, capital, financiamiento) y obtención de resultados.

El Capítulo VI de la Resolución 386, trata específicamente el tema “Cuenta de Ahorro – Inversión – Financiamiento”, donde expresa:

“La cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento permite apreciar los resultados y efectos de la gestión de gobierno desde una perspectiva económica y financiera. Pone de relieve la repercusión de las transacciones financieras del sector público en la economía del sector privado o, más aún, en la economía global o general”

En el punto C de la citada norma donde trata los “Aspectos conceptuales”, enuncia:

“La cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento presenta las transacciones y transferencias entre el sector público, con contenido institucional amplio, y el resto de la economía. Es una cuenta de tipo consolidado, o sea que no computa para la determinación del total de recursos y del total de gastos, aquellas transferencias (gastos figurativos) y financiamiento (contribuciones figurativas) intrasector público, de modo de evitar duplicaciones.

Desde el punto de vista institucional se entiende por sector público el integrado por todas aquellas unidades o instituciones que forman parte o son propiedad del Estado. Se ajusta perfectamente a esta definición el subsector de la Administración Pública no Financiera (Administración Central y Organismos Descentralizados que no revisten carácter empresarial).

Existe, además de este fuerte núcleo central, un conjunto de instituciones cuya vinculación con el gobierno es más débil. Dentro de este conjunto se encuentran las empresas públicas que realizan una función productiva y están ligadas al gobierno a través de la propiedad. La suma de la Administración Pública no Financiera y el subsector de las Empresas y Sociedades del Estado, conforma el segundo nivel de la consolidación, esto es el Sector Público no Financiero.

Con respecto al subsector empresas públicas, debe tenerse en cuenta que sus estados financieros se elaboran aplicando las normas vigentes de la contabilidad privada, las que tienen una fuerte orientación tributaria. Por tal razón, a fin de adecuar las categorías de información disponible a las definiciones establecidas

tanto en el Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas 2001 (MEFP 2001) del FMI como en las Cuentas Nacionales, se deben compatibilizar las cuentas de este subsector con las de la Administración Pública no Financiera.

Cuando al Sector Público no Financiero se le anexan las instituciones financieras del gobierno (banco oficial) se habla de Sector Público consolidado.”

Asimismo, en el punto D – “Aspectos Metodológicos” de la Resolución 386, muestra la cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento que ordena la clasificación económica de los recursos y gastos, hasta el tercer nivel de desagregación, y los tres niveles de consolidación.

La Contaduría General a través de la Disposición N°111/GCABA/DGCG/2016 aprueba las Normas Contables para el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Define, como Órgano Rector, que estas normas se aplican a todo el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual comprende la Administración Central (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), comunas, organismos descentralizados y entidades autárquicas. Asimismo, es aplicable lo relativo a la rendición de cuentas de las organizaciones públicas o privadas a las que se hayan acordado subsidios o aportes y las instituciones o fondos cuya administración, guarda o conservación está a cargo del Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de sus jurisdicciones o entidades adoptando los principios que la Contaduría General como Órgano Rector determine en la materia.

En la mencionada norma contables, bajo el título “*Principios Fundamentales para la Contabilidad del Sector Público*”, señala que los estados contables siempre se refieren a un “ente” y lo define como una unidad económica identificable, creada para cumplir determinadas metas y objetivos conforme a los ordenamientos jurídicos que la originaron. Considera que el “ente” tiene existencia permanente y continuidad, salvo modificación posterior de la norma legal de creación por la que se determine lo contrario. Las Normas Contables para el Sector Público repiten lo expresado en la Ley 70 artículo 6° que dice; “*En el contexto de esta Ley se entiende por entidad toda organización pública con personería jurídica y patrimonio propio, se trate de empresas o sociedades y organismos descentralizados ...*”.

El artículo 20 de la Ley 70 establece que la duración del ejercicio financiero es coincidente con la duración de los ejercicios financieros de los Sistemas de Administración Financiera.

Atendiendo a esta exigencia, las normas anuales de cierre correspondientes al ejercicio 2017, aprobadas por la Disposición N°206/GCABA/DGCG/2017, publicada con fecha 28/11/2017, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N°5263; y su modificatoria Disposición N° 229/GCABA/DGCG,

publicada con fecha 26/12/2017 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N°5281 la Contaduría General, fija el 31 de diciembre como fecha de cierre del ejercicio; *“Artículo 2 -La Dirección General de Contaduría, efectuará el cierre de las cuentas correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de cada año y procederá a confeccionar la Cuenta de Inversión para su remisión, a través del Poder Ejecutivo, a la Legislatura de la Ciudad en los términos del art. 118 de la Ley N° 70 de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público”.*

El Título XI, de la mencionada Disposición, *“En materia de información consolidada del Sector Público de la CABA”*, en su Artículo 42° establece lo siguiente: *“Las Entidades del Sector Público comprendidas en el artículo 4° de la Ley N°70 y no incluidas en el Título anterior, deberán remitir a la Dirección General de Contaduría, dentro de los cuatro meses de concluidos sus ejercicios financieros, los ejemplares originales certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad de Buenos Aires de sus estados contables financieros con la memoria, notas, anexos, incluyendo el Estado de Origen y Aplicación de Fondos y -en caso de corresponder- actas de distribución de resultados, incluyendo el acto de aprobación del órgano volitivo. Asimismo, deberán adjuntar la información requerida en soporte magnético. Las Entidades consideradas en el presente artículo deberán informar también, el detalle mensual de los aportes, contribuciones y cualquier otro tipo de ingreso que hubieren recibido de la Administración Central durante el transcurso del año que se está cerrando, indicando el origen y la finalidad de los mismos, así como el monto de las operaciones realizadas con la Administración Central, indicando fecha, concepto e importe. Informarán además, los recursos y gastos originados en operaciones con otras entidades del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los saldos pendientes de Créditos y Pasivos originados en dichas operaciones. Finalmente, también presentarán una nota informando la participación porcentual y en montos del Gobierno de la Ciudad en de Buenos Aires su patrimonio neto. Los Fondos Fiduciarios o Fideicomisos constituidos al amparo de la Ley 24.441, además de presentar sus estados contables financieros con la memoria, notas, anexos y -en caso de corresponder- actas de distribución de resultados, incluyendo el acto de aprobación del órgano volitivo, deberán informar:*

1. *Ley de Creación*
2. *Fecha y número del Contrato de Fideicomiso*
3. *Objeto y plazo de duración,*
4. *Detalle del Fiduciante, Fiduciario, Beneficiario y Fideicomisario*

5. *Cualquier otra información adicional que permita efectuar la gestión financiera consolidada del Sector Público.*

Asimismo, aquellas entidades controladas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, presentarán un Estado Ahorro-Inversión-Financiamiento de su ejecución presupuestaria, de acuerdo al presupuesto aprobado por el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su respectiva Compatibilización Presupuestaria Contable. A tales efectos, considerarán la ejecución de recursos por el percibido”.

TÍTULO XII, “*En materia de Incumplimientos*”, el Artículo 43° plantea que ante la falta de cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Disposición de marras, el Órgano Rector del Sistema de Contabilidad queda habilitado, sin necesidad de intimación previa, para comunicar los incumplimientos a las Unidades de Auditoría Interna de las Jurisdicciones o Entidades que hayan incurrido en los mismos, a la Sindicatura General de la Ciudad y a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda.

En el Tomo VII de la Cuenta de Inversión 2017 (página 5), la Contaduría manifiesta que se procedió a requerir a las entidades obligadas, el envío de los Estados Contables Financieros, Memoria, Nota y Anexos e información a la que se hace mención el Artículo 42° en la norma precitada.

En virtud a lo expuesto en los dos párrafos precedentes, por Nota N°2024/AGCBA/19, se ha solicitado a la Dirección General de Contaduría que informe si se han comunicado los incumplimientos a los que hace referencia el art. 43 de la Disposición N°206/DGCG/2017. Es así que mediante Nota NO-2019-38431865-GCABA-DGCG, el órgano rector informo: “*Al respecto se señala que no se han realizado comunicaciones a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda*”.

Por Disposición N°99/DGCG/18, se aprueba la estructura del Plan de Cuentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el modo y forma que se establece su Anexo (DI-18858209-DGCG-2018), faculta al Departamento Normas Contables y Tablas Básicas de Contabilidad, a incorporar las cuentas imputables necesarias y agregarlas al Plan de Cuentas y establece que anualmente la Dirección General de Contaduría o su Dirección Adjunta, convalidará las cuentas imputables mencionadas precedentemente.

En cuanto a la Cuenta de Inversión 2017, sobre el tema que ocupa el presente informe, expone en el Tomo I, Presentación de Cuenta, punto II “Composición de la Cuenta” sobre lo siguiente:

“- Información de los Organismos Descentralizados: se detallan cuáles son los Organismos caracterizados dentro de este concepto, en la correspondiente introducción del tomo respectivo.

Cabe destacar que se ha trabajado dentro del sistema SIGAF en un desarrollo que permita la obtención de Estados Contables que discriminen claramente la gestión de los Organismos Descentralizados de la gestión de la Administración Central, hecho que se encuentra implementado desde el 2010.

Ese objetivo se complementa con la presentación de Compatibilizaciones y Conciliaciones presupuestario contables de cada Organismo Descentralizado, información generada desde el mismo SIGAF, correspondiente a todos los organismos descentralizados.”

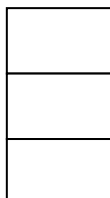
A continuación, el Tomo I de la Cuenta de Inversión menciona:

“- Balances de Entes de los arts. 4º y 6º de la Ley 70: se incorpora la información remitida por las diferentes entidades, es decir, tal como menciona la Ley Nº 70 en su artículo 6, aquellas organizaciones públicas con personería jurídica y patrimonio propio, organizadas bajo la forma de empresas, sociedades, organismos descentralizados y fondos fiduciarios a fin de dar cumplimiento a la presentación de la gestión financiera consolidada e integrada, tal como dispone la Ley Nº 70 en su artículo 118, inciso e).

Asimismo, se acompaña un cuadro que muestra la participación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Capital de dichas entidades, considerando el valor patrimonial proporcional (VPP)”, en lugar de su consolidación tal cual surge de la aplicación de la Disposición Nº 111/CGCBA/2016 Normas de Evaluación y Exposición – Aportes y participaciones de capital.

La exposición consolidada de la gestión económico-financiera del Sector Público se presenta en tomo II Contabilidad de la Cuenta de Inversión 2017, bajo el título “Resultado Económico Financiero de Sector Público”, donde se presenta la siguiente información:

- La Administración Central.
- Organismos descentralizados.
- Las empresas, y
- El Banco Ciudad.



En el Tomo VI de la Cuenta de Inversión se expone la información de los Organismos Descentralizados. En el mismo, se informa que para el ejercicio 2017 coexisten la contabilidad de la administración central y la contabilidad de los diferentes organismos descentralizados, existiendo un estado contable para cada organismo descentralizado y que son presentados en el estado contable consolidado.

El Tomo VII – Empresas y Entidades – de la Cuenta de Inversión 2017 (página 5 y siguientes) describe las entidades que forman parte del Sector Público y cuyos estados contables se incluyen en la Cuenta de Inversión:

➤ **EMPRESAS Y SOCIEDADES ANÓNIMAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA**

- Autopistas Urbanas S.A. (AUSA)

➤ **SOCIEDADES DEL ESTADO**

- Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado.
- Corporación Buenos Aires Sur Sociedad del Estado.
- Agencias de Bienes Sociedad del Estado (ABSE).
- Lotería de Buenos Aires Sociedad del Estado.
- Facturación y Cobranza de los efectores públicos Sociedad del Estado.

➤ **SOCIEDADES VINCULADAS CON EL ESTADO**

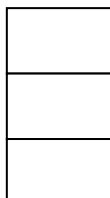
- Corporación Antiguo Puerto Madero Sociedad Anónima.
- UBATEC S.A.

➤ **ENTES INTERESTADUALES**

- Coordinación Ecológica Área Metropolitana S.E. (CEAMSE).

➤ **OTROS ENTES DEL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO**

- Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires
- Agrupación Salud Integral.



- Hospital de Pediatría Prof. Juan P. Garrahan.

➤ **FONDOS FIDUCIARIOS**

- Fideicomiso SBASE, creado por la Ley N° 4472 – Regulación y Reestructuración del Sistema de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo – Sección Cuarta, Título II Fideicomiso SBASE, Capítulo I – Creación del Fideicomiso SBASE – Art. N° 63, Publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 4064 de fecha 28/12/2012.
- Fideicomiso Corporación Buenos Aires Sur S.E. creado por Decreto N° 2021/GCBA/2001, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 1339 de fecha 13/12/2001.
- Fideicomiso para Obras Nuevas con fines sociales y soluciones habitacionales, que comenzó a funcionar en el presente ejercicio; creado por Ley N° 4038/2011, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3810 de fecha 14/12/2011.

➤ **SECTOR PÚBLICO FINANCIERO DE LA CIUDAD**

- **BANCOS OFICIALES** - Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

Asimismo, en el Tomo VII de la Cuenta de Inversión del ejercicio 2017 indica la ubicación jurisdiccional de cada una de las entidades:

- ✓ Jurisdicción 28: Ministerio de Gobierno (MGOB)
 - Corporación Antiguo Puerto Madero S.A.
 - Coordinación Ecológica Área Metropolitana (C.E.A.M.S.E.)
- ✓ Jurisdicción 30: Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte (MDUYT)
 - Autopistas Urbanas S.A.
 - Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado



- Fideicomiso SBASE
 - ✓ Jurisdicción 40: Ministerio de Salud (MSGC)
- Agrupación Salud Integral
- Hospital de Pediatría Profesor Juan P. Garrahan.
- Facturación y Cobranza de Efectores Públicos S.E
- ✓ Jurisdicción 60: Ministerio de Hacienda (MHGC)
- Banco Ciudad de Buenos Aires
- Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires (ObSBA)
- Fideicomiso para Obras nuevas con fines sociales y soluciones habitacionales Ley N° 4038.
- Lotería de Buenos Aires S.E
- ✓ Jurisdicción 65: Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología (MMIYT)
- Corporación Buenos Aires Sur S.E.
- Fideicomiso Corporación Buenos Aires Sur S.E.
- UBATEC S.A.
- Agencia de Bienes S.E. creada por Ley N°5558/2016.

En dicho sentido, el citado Tomo señala que algunas de estas instituciones se componen de entidades controladas y entidades vinculadas. Define en que las entidades controladas son empresas y sociedades anónimas, sociedades del estado y entidades autárquicas, en las cuales el Gobierno de la Ciudad Autónoma es titular del más del 50% del capital y de los votos necesarios para conformar la voluntad social mayoritaria en las reuniones de Directorio o en las asambleas ordinarias y extraordinarias. Dentro de esta clasificación se incluyen los Fondos Fiduciarios por la Administración Central el fiduciante. Por otro lado, las entidades vinculadas: son las empresas y sociedades anónimas, sociedades del estado y todo otro tipo de sociedades en las cuales el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires posee

inversiones de capital efectuadas con carácter permanente que no superan el 50 % del capital accionario.

En el Cuadro 1 A.1 del Tomo VII de la Cuenta de Inversión (página 11) se detallan las entidades controladas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por tipo de entidad:

a. Empresas Controladas

- ✓ Sociedad Anónima:
 - AUSA.
- ✓ Sociedad del Estado:
 - SBASE
 - Corporación Puerto Madero Sur.
 - Agencia de Bienes del Estado.
 - Lotería de Buenos Aires.
 - Facturación y Cobranza de Efectores Públicos.
- ✓ Agrupación de colaboración Empresarial.
 - Asociación de Salud Integral.
- ✓ Entidades autárquicas
 - ObsBA.
 - Banco Ciudad.
- ✓ Fondos fiduciarios
 - Fideicomiso Corporación Buenos Aires Sur.
 - Fideicomiso SBASE.
- ✓ Fideicomiso para Obras Nuevas, Ley N° 4.308,

b. Empresas vinculadas.

- ✓ Sociedades anónimas.
 - Corporación Antiguo Puerto Madero SA.
 - UBATEC SA.
- ✓ Sociedades del Estado.

- CEAMSE.
- ✓ Otras entidades públicas.
- Hospital Garrahan.

En el Cuadro 1 B) del Tomo VII de la Cuenta de Inversión se expone el valor proporcional de las empresas y sociedades del Estado.

Denominación	Patrimonio Neto Total (en Pesos)	% de Tenencia	VPP
A.U.S.A	472.901.444	99,99	472.854.154
SBASE S.E.	21.248.455.425	100	21.248.455.425
FACOEP S.E.	21.126.484	100	21.126.484
LOTBA S.E.	194.897.450	100	194.897.450
Corporación Bs. As. Sur S.E	393.652.040	100	393.652.040
Agencia de Bienes S.E	-2.211.220	100	-2.211.220
Antiguo Puerto Madero S.A	182.105.343	50	91.052.671
U.B.A.T.E.C. S.A.	13.955.840	31,67	4.419.815
Coordinación Ecológica Área Metropolitana S.E. (CEAMSE)	1.544.318.850	50	772.159.425
Hospital Garrahan	3.198.765.402	20	639.753.080
Agrupación Salud Integral	17.442.084	79	13.779.246
Obra Social de Bs. As	134.993.330	100	134.993.330
Fideicomiso SBASE	38.717.694	100	38.717.694
Fideicomiso Corporación Bs, As. Sur	448.501.279	100	448.501.279

Denominación	Patrimonio Neto Total (en Pesos)	% de Tenencia	VPP
Fideicomiso Nuevas Obras Ley N° 4038	34.199.589	100	34.199.589
Banco de la Ciudad de Buenos Aires	9.801.621.000	100	9.801.621.000

Fuente: elaborado por la AGCBA con información del Cuadro 1 B) Tomo VII Cuenta de Inversión
Ejercicio 2017

Detalle de presentación de estados contables de las Entidades Obligadas

En el punto 3) de Notas Aclaratorias del Tomo VII de la Cuenta de Inversión del ejercicio 2017, se expone el listado de las empresas que cumplieron con la presentación de los Estados Contables:

Las entidades que presentaron sus respectivos estados contables conjuntamente con el envío de los mismos en soporte magnético, tal cual lo establece la Disposición N° A-29-DGCG-06, son:

1. Autopistas Urbanas Sociedad Anónima
2. Subterráneos de Bs As Sociedad del Estado
3. Fideicomiso SBASE
4. Corporación Buenos Aires Sur Sociedad del Estado
5. Fideicomiso Corporación Buenos Aires Sur Sociedad del Estado
6. Agencia Bienes S.E.
7. Corporación Antiguo Puerto Madero S.A.
8. Ubatec S.A. (cierra ejercicio 30 de junio de cada año)
9. Coordinación Ecológica Área Metropolitana (CEAMSE)
10. Hospital de Pediatría Prof. Juan P. Garrahan
11. Banco Ciudad de Buenos Aires
12. Fideicomiso Nuevas Obras Ley N° 4038
13. Facturación y Cobranza de Efectores Públicos Sociedad del Estado
14. Lotería de Buenos Aires Sociedad del Estado.

Adicionalmente respecto a UBATEC SA, expresa que el cierre de ejercicio de Ubatec S.A. opera el 30 de junio de cada año, razón por la cual sus Estados Contables, no pueden integrarse con el resto de las empresas y entes que se consolidan, cuyos cierres operan el 31/12 de cada año en todos los casos. Aclara que fueron reiteradas e infructuosas las gestiones realizadas en cuanto al pedido de cambio de fecha de cierre, siendo la última tramitación la realizada por intermedio de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, quién remitió a la firma la solicitud de cambio de cierre de ejercicio, mediante Nota N°11432969/MDE/14. Se menciona que los dos socios mayoritarios son el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad de Buenos Aires, con una participación del orden del 31,67% cada uno, conformando un total de 63,34% de la voluntad social. Cabe aclarar que el cierre de ejercicios contables de estos dos socios mayoritarios, opera el 31 de diciembre de cada año.

Alude que, ante esta situación, persiste la imposibilidad de incluir los Estados Contables de UBATEC, en los cuadros que contienen la información económica financiera general integrada del Gobierno de la Ciudad.

En el punto 4) de Notas Aclaratorias, se informan los entes que a la fecha de preparación de la Cuenta de Inversión no han cumplimentado la obligación de presentación de Estados Contables, ellos son:

1. Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires (ObSBA)
2. Asociación Salud Integral

En el caso de la Asociación de Salud Integral (ASI), se pone de manifiesto: *“...se realizó el requerimiento en dos oportunidades, mediante Expediente Electrónico Nro.10.528.224/18, y Comunicación Oficial, no habiéndose recibido respuesta al respecto. Cabe destacar que los últimos Estados Contables presentados fueron los correspondientes al ejercicio finalizado al 31/12/2015.*

Por último, es importante señalar que esta entidad durante el período auditado se encontraba en proceso de liquidación” tal como se expresa en la Cuenta de Inversión 2016 (Tomo VII, página 9) respecto de la ASI; “Cabe destacar que por imperio de la Ley N° 5622 (sancionada 08 de septiembre de 2016) reglamentada por Decreto 653 (publicada el 26 de diciembre de 2016) publicados en el Boletín Oficial N° 4983 y 5033 respectivamente, se crea la Sociedad del Estado de Facturación y Cobranza de los Efectores Públicos que absorbe o continúa algunas de las tareas realizadas por la Agrupación Salud Integral y dispone en su articulado que la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires realizará una auditoría de corte con el objeto de determinar el

estado de situación de la Agrupación Salud Integral y de sus activos y pasivos resultantes de la liquidación”.

La Ley N° 5622 en su Disposición Transitoria Cuarta establece un plazo de dos años, para arbitrar los medios y mecanismos legales a fin de transferir a la nueva sociedad aquellos bienes destinados al cumplimiento de las tareas absorbidas.

En lo que respecta a la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires, indica que se realizó el requerimiento anual mediante el Expediente Electrónico Nro. 10.633.086/18; que, en respuesta a ello, la entidad informó que los Estados Contables al 31/12/2017 se encontraban en proceso de análisis, y que serían remitidos cuando fueran aprobados por el Directorio de la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires.

Respecto de la Corporación del Mercado Central de la Ciudad de Buenos Aires, este equipo de auditoría ha podido advertir que en la Cuenta de Inversión 2017, no se hace mención alguna respecto de la Corporación Mercado Central, ente Interestadual del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

En la Cuenta de Inversión 2016 destaca la falta de presentación de Balance de la Corporación del Mercado Central de la Ciudad de Buenos Aires, expresando lo siguiente; *“... que, a partir del año 2012, la participación de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires en el capital de la Corporación del Mercado Central, es prácticamente nula, dado que la mencionada corporación capitalizó una deuda que mantenía con el Estado Nacional por pesos ochocientos treinta y siete millones (\$837.000.000). Dicha capitalización fue aprobada en reunión del Directorio N° 1714 mediante el dictado de la Resolución N° 206 con fecha 7 de abril de 2011”. “Atento a lo precedentemente mencionado, tanto la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como la Provincia de Buenos Aires registran una participación inferior a los trescientos pesos (\$205, 31 y \$255,72 respectivamente). “En virtud de las cifras antes consignadas es dable destacar que la participación en la citada corporación sería exclusiva del Estado Nacional”.*

En cuanto a esta capitalización de deuda, el equipo de auditoría haciendo un análisis de lo expresado en el Informe Final, Proyecto N° 11.17.06 - Corporación Mercado Central Buenos Aires – Ingresos Devengados, realizado sobre el período 2016, aprobado por el Colegio de Auditores a través de Resolución AGC N° 221/19, donde surge lo siguiente:

- El Ministerio de Desarrollo Económico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dicta la Resolución N° 527/GCABA/MDEGC/2012 de fecha 30 de julio de 2012, donde en su artículo 1° insta al Directorio de la Corporación



del Mercado Central de la Ciudad de Buenos Aires a que en el plazo de diez días hábiles de la fecha de publicación deje sin efecto sus resoluciones números 205/11, 206/11, 347/11 y 72/12, por entenderlas nulas de nulidad absoluta e insanable, bajo apercibimiento de efectuar las acciones legales que pudieran corresponder. Asimismo, en el artículo 2º se instruye al entonces director Miguel A. Jobe para reiterar la designación del Síndico oportunamente efectuada, y la voluntad de la Ciudad de ejercer la vicepresidencia de la Corporación. En el artículo 3º se ratifica la designación del doctor Armando F. Franchi en el cargo de Síndico de la Corporación. En el artículo 4º se dispone la realización de las medidas correspondientes a efectos de denunciar ante el Poder Ejecutivo Nacional

- El Poder Ejecutivo Nacional y el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el incumplimiento del Convenio Constitutivo y los convenios complementarios de la Corporación Mercado Central de la Ciudad de Buenos Aires.
- El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 11 de julio de 2014 inicia una demanda contra el Estado Nacional, quedando radicada en el Juzgado Nacional Contencioso Administrativo Federal Nº 10 Secretaría 20, Expediente Nº 30240/2014 cuya carátula es: *“GCBA c/ Estado Nacional – ME y FP – SCI y otros s/ proceso de conocimiento”*.
- La Secretaría de Comercio Interior de la Nación con fecha 2 de marzo de 2017 dicta la Resolución Nº 154/2017 que en su artículo 1º dispone lo siguiente; *“... Aclárese que el alcance de la capitalización dispuesta mediante el artículo 1º de la Resolución Nº 104 de fecha 22 de julio de 2011 de la Ex Secretaría de Comercio Interior, del ex Ministerio de Economía de Hacienda y Finanzas Públicas, se encuentra acotado en sus implicancias puramente económicas y no tiene efectos sobre los derechos políticos de los miembros de la entidad”*⁵.
- La Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo Federal⁶, con fecha 13 de noviembre de 2018 declaró abstracta la cuestión planteada al expresar en el Considerando 7º los siguientes argumentos: *“... Surge que la cuestión planteada en autos ha devenido abstracta por el dictado de la Resolución del Secretario de Comercio Nº 154/17, pues en razón de la*

⁵ Información que surge de la sentencia de la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo Federal⁵ con fecha 13/11/2018.

⁶ Sentencia que se encuentra firme por haber sido denegado -mediante Resolución de fecha 12/2/19- el recurso extraordinario oportunamente interpuesto.



aclaración y precisión efectuadas no subsiste ya el interés de la Ciudad de Buenos Aires en que la cuestión sea decidida por el Tribunal”.

- *En el presente informe también expone que la Cuenta de Inversión 2014 menciona al Mercado Central como organismo que no cumplió con el art. 116 de la Ley 70 y aclara que la Corporación no presentó estados contables en los años 2011, 2012, 2013 y 2014.*

En virtud a lo analizado y advertido, se procedió a instar a la Contaduría de la Ciudad mediante Nota N°270/AGCBA/2020, que informe cuáles son los criterios jurídicos y contables de inclusión de las entidades en el Estado de Resultados de la Administración Central y Estado de Resultados Consolidado del Sector Público del Tomo II de la Cuenta de Inversión 2017 (punto 5), como así también respecto de la inclusión o no inclusión de Entidades en la Cuenta de Inversión 2017 (punto 6).

El Órgano Rector, por nota NO-2020-16443592-GCABA-DGCG responde al Punto 5: *“entendemos que se refiere a la inclusión de las entidades en el cuadro “Resultado Económico y Financiero del Sector Público”, dicha inclusión responde a lo establecido en la Ley 70 (art. 118 inc. e) y Resolución Nro. 386/GCABA/MHGC/12.”*, mientras que por el punto 6 manifiesta: *“Cabe agregar que en el tomo “EMPRESAS Y ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ART. 4° DE LA LEY N° 70” se encuentra el cuadro abierto por entidad”*

Atento la insuficiencia de las respuestas, se pretendió ampliación de las mismas por NOTA 723-2020-AGCBA, reiterando lo enunciado previamente para el punto 5 y solicitando para el punto 6, el que remita detalle listando todas las Empresas y Entidades del Sector Público, que corresponde a Art. 4° de la Ley N° 70.

Por NO-2020-25498943-GCABA-DGCG, la Contaduría General enuncia *“se reitera lo expuesto oportunamente, la inclusión de las entidades responde a lo establecido en las normas mencionadas en la respuesta dada por NO-2020-16443592-GCABA-DGCG”* por el Punto 5, en cuanto al punto siguiente expone *“se detallan las empresas y entidades del ART. 4° de la Ley N° 70, que no forman parte de la Administración Gubernamental, correspondientes al ejercicio 2017:”* dando un detalle de 16 Entes, sin hacer mención alguna, entre ellos, a la Corporación Mercado Central.

En la Cuenta 2016, esta auditoría ha observado *“que las afirmaciones vertidas por la Contaduría General en la redacción del Tomo VII de la Cuenta de Inversión 2016, respecto a la propiedad de la Corporación del Mercado Central, carecen de sustento jurídico para determinar que dicha entidad sería de*

propiedad exclusiva del Gobierno Nacional por considerar insignificante participación accionaria del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires”.

Según lo manifestado, se desprende que no existe fundamentación jurídica que respalde la exclusión en el tomo VII de la Cuenta de Inversión 2017, a la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires, como ente interestadual perteneciente al Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires⁷.

Las afirmaciones realizadas por la Contaduría General no consideran la existencia de la desafectación de la propiedad por parte de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tal como lo establece la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires en su artículo 82° inciso 4°⁸.

En este caso correspondería a la Legislatura llevar adelante la desafectación de la propiedad por parte del Gobierno de la Ciudad respecto del Mercado Central, para que posteriormente la Contaduría General pueda efectuar la exclusión de dicha sociedad al Sector Público de la Ciudad.

Es de tenerse presente, que la Corporación Mercado Central, se encuentra incorporada al Clasificador Presupuestario como Ente Interestadual para el ejercicio bajo auditoria.

Por todo lo mencionado, resulta entonces inferir que a todas las entidades del Sector Público comprendidas en el artículo 4° de la Ley N°70, se le debe dar el igual tratamiento.

En lo que respecta a las acciones judiciales realizadas por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires respecto del Juicio entablado al Estado Nacional, sobre las decisiones adoptadas por el Directorio de la Corporación del Mercado; la DGCG, como Órgano Rector y responsable del Registro Patrimonial del

⁷ Ley N° 70 - Art. 4° - Las disposiciones de esta Ley son de aplicación al Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires el cual comprende la Administración Central (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), las comunas, los organismos descentralizados, entidades autárquicas, organismos de la seguridad social, las empresas y sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado de la Ciudad tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias y las entidades. Asimismo, son aplicables las normas de esta Ley, en lo relativo a la rendición de cuentas de las organizaciones públicas o privadas a las que se hayan acordado subsidios o aportes y a las instituciones o fondos cuya Administración, guarda o conservación esté a cargo del Estado de la Ciudad de Buenos Aires a través de sus jurisdicciones o entidades

⁸ Constitución de la Ciudad de Buenos Aires - Capítulo II-Atribuciones – Art.82° - 4. Aprueba transacciones, dispone la desafectación del dominio público y la disposición de los bienes inmuebles de la ciudad.

Gobierno de la Ciudad, es quien debe procurar y contar con la información pertinente, ello a fin de exponer la situación en la Cuenta de Inversión.

En dicho sentido, esta AGCBA, por NOTA N° 374 -2021 -AGCBA // EX-2021- 14795781-GCABA-MGEYA, ha remitido informe para descargo; como respuesta la Dirección General mediante Nota N°2021-18367239-GCBA-DGCG del 17/06/2021 la DCCGC, ha expuesto ... *“En la CI 2020 se ha expuesto la información pertinente.”*

5. OBSERVACIONES

5.1 - El cuadro “Resultado económico y financiero del Sector Público” y el “Informe sobre la Gestión Financiera del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires”, ambos del Tomo II de la Cuenta de Inversión 2017, no da muestra de una consolidación Integral del Sector Publico de la CABA.

5.2 - El cuadro “Resultado económico y financiero del Sector Público” y el “Informe sobre la Gestión Financiera del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires”, ambos del Tomo II de la Cuenta de Inversión 2017, no presenta información sobre Gastos figurativos, como las fuentes y aplicaciones financieras, información exigida en el punto C, “Aspectos conceptuales” de la Resolución 386/MHGC/2012.

5.3 - Se observa el incumplimiento de las normas de cierre aprobadas por Disposición N°206/GCABA/DGCG/2016 – Título XII, “En materia de Incumplimientos” – Artículo 43°, por parte del Órgano Rector del Sistema de Contabilidad. Deviene de la falta de constancia en cuanto al agotamiento de instancias establecidas para instar a las empresas o entidades, al cumplimiento de presentación en tiempo y forma de los balances e información financiera del ejercicio 2017 para las siguientes empresas o entidades:

a. Asociación de Salud Integral. No consta comunicación sobre el incumplimiento de presentación de balance a la Auditoría Interna de la Jurisdicción Salud, a la Sindicatura General de la Ciudad, siendo ésta la definida por Ley N° 5622, reglamentada por Decreto N° 653/GCABA/2016 para realizar la auditoría de corte para determinar el estado de situación de la asociación empresarial, y la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda.

b. ObSBA. No consta la comunicación sobre el incumplimiento de presentación de balance, a la Unidad de Auditoría Interna y a la Sindicatura General de la Ciudad.

c. UBATEC. No consta la comunicación sobre el incumplimiento a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Modernización, a la Sindicatura de la Ciudad y a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda, para advertir a la empresa o entidad a la presentación de balances con fecha de cierre al 31 de diciembre o bien para la presentación de balances parciales con fecha de cierre al 31 de diciembre a los fines de poder incluir la información financiera en los estados consolidados del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Asimismo, no surge ningún impulso diferente por parte de la Dirección General de Contaduría General como Órgano Rector del Sistema de Contabilidad, pese a la irregularidad observada en forma reiterada por esta Auditoría General, destinado a que la parte societaria correspondiente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, utilice su calidad de socio con influencia significativa, para que el cierre de los estados contables de dicha entidad coincida con el cumplimiento de la fecha de cierre de ejercicio establecida en el artículo 20, artículo 116 de la Ley 70 y en las múltiples reglamentaciones anuales de cierre, emitidas por la Dirección General de Contaduría General.

5.4 - El Órgano rector no procuro un procedimiento, a fin de requerir la información necesaria para llevar a cabo la consolidación de los estados financieros al 31 de diciembre de cada ejercicio, para empresas cuyo ejercicio económico finalice en fecha distinta al del cierre del ejercicio del Gobierno de la Ciudad. Ello se refleja en el caso de la firma UBATEC S.A.

5.5 - Se observa la falta de actualización de la Resolución 386/MHGC/2012 - Capítulo de Clasificación Institucional, respecto al listado de Cuentas y Entidades que componen el Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires para la inclusión o exclusión de entidades en la presentación del Tomo VII de la Cuenta de Inversión y la preparación de la información del Cuadro de Inversión y Financiamiento del Tomo II y la valuación de las entidades en el Balance del Sector Público presentado en el Tomo II de la Cuenta de Inversión. Como en el caso de la inclusión de la Sociedad del Estado de Facturación y Cobranza de los Efectores Públicos (FACOEP) creada por Ley N° 5633 (08/09/2016 BO N°4983) reglamentada por Decreto N° 653 (26/12/2016 BO N° 5033), la cual absorbe o continúa algunas de las tareas realizadas por la Agrupación de Salud Integral (ASI).

5.6 - Se observa el incumplimiento de las normas de cierre aprobadas por Disposición N°206/GCABA/DGCG/2017 – Título XI, “En materia de Información Consolidada del Sector Público de la CABA” – Artículo 42°, respecto a la remisión de los ejercicios financieros por las siguientes empresas o entidades.

- a. Agrupación Salud Integral (ASI).
- b. Obra Social de Buenos Aires (ObSBA)

6. RECOMENDACIONES

6.1 A fin de contar con una consolidación Integral, el cuadro “Resultado Económico y Financiero del Sector Público” debiera contener las cifras desagregadas y consolidada del Sector Publico de la Ciudad de Buenos Aires, respecto de los sujetos pasivos del art. 4 de la ley 70.

6.2 Presentar el Cuadro de Ahorro – Inversión y Financiamiento del Sector Publico, de acuerdo a lo exigido en el punto C, “Aspectos conceptuales” de la Resolución 386/MHGC/2012 y modificatorias, en cuanto a exponer los Gastos figurativos y las fuentes y aplicaciones financieras.

6.3 El Órgano Rector debe procurar, llevar adelante el procedimiento establecido en las Normas de Cierre, en lo que respecta al agotamiento de las instancias para exhortar a las empresas o entidades, al cumplimiento de presentación en tiempo y forma de los balances e información financiera de cada ejercicio.

6.4 En relación a las empresas enunciadas en el Art. 4 de la Ley 70, cuyo ejercicio económico finalice en fecha distinta a la del cierre de ejercicio del Gobierno de la Ciudad, corresponde al Órgano Rector establecer pautas a cumplir, para contar con la información que resulta indispensable en la consolidación de los estados financieros al 31 de diciembre de cada ejercicio.

Se recomienda solicitar la confección de un balance especial al 31/12 de cada año, o en su defecto, que Gobierno de la Ciudad instruya a sus representantes, para establecer los cambios de fecha de presentación de balances y aprobación de los mismos, a los fines de adecuarlos a las necesidades de información, requerida por la Contaduría General para la elaboración de la Cuenta de Inversión⁹.

⁹ Por Nota N°2021-18367239-GCBA-DGCG del 17/06/2021 la DCCGC manifiesta que “solicitará la confección de un balance especial al cierre del 31/12”, y que este procedimiento será aplicado a partir del ejercicio 2020.

6.5 La Contaduría como Órgano Rector, debe apelar a la actualización de la normativa que exponga la, respecto al listado de Cuentas y Entidades que componen el Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires para la inclusión o exclusión de entidades en la presentación del Tomo VII de la Cuenta de Inversión y la preparación de la información del Cuadro de Inversión y Financiamiento del Tomo II y la valuación de las entidades en el Balance del Sector Público presentado en el Tomo II de la Cuenta de Inversión¹⁰.

6.6 - La Dirección General de Contaduría debe –en cumplimiento de ley 70 y la Disposición 206/DGCG/2017- extremar sus recursos a fin de incorporar en la cuenta de inversión la información acorde a la normativa vigente, otorgando - además- el mismo tratamiento a todos los sujetos obligados.

7. DICTAMEN - “Informe sobre la Gestión Financiera Consolidada del Sector Público – Ejercicio 2017”.

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión respecto del Informe sobre la Gestión Financiera Consolidada del Sector Público (Ley N° 70, Art. N° 118, Inc. e), de la Cuenta de Inversión del periodo 2017.

Nuestro examen se basó en pruebas selectivas de auditoría, de conformidad con la aplicación de las Normas de Auditoría General de la CABA, establecidas por la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00 y Resolución AGC N° 259/19, y las Normas Contables Profesionales Vigentes.

Se ha considerado que los elementos de juicio que hemos obtenido han proporcionado una base suficiente y adecuada para emitir opinión Adversa de auditoría del **“Informe sobre la Gestión Financiera Consolidada del Sector Público 2017”**, en relación al Informe sobre la gestión financiera consolidada del Sector Público de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 inciso e) de la Ley N° 70.

¹⁰ Cabe aclarar que el Clasificador Institucional del Gobierno de la Ciudad, fue modificado mediante Resolución N° 807/MHGC/2018.

Fundamentos de la opinión Adversa

Del análisis practicado sobre lo expuesto en la Cuenta de Inversión 2017, surgen debilidades respecto de la consistencia de la información contenida en el Cuadro “Resultado Económico y Financiero del Sector Público” y el “Informe sobre la Gestión Financiera Consolidada del Sector Público” del tomo “Contabilidad” de la Cuenta de Inversión, toda vez que no se informan los Gastos figurativos, ni las fuentes y aplicaciones financieras, información exigida en el punto C, “Aspectos conceptuales” de la Resolución 386/MHGC/2012.

Asimismo, el “Resultado Económico y Financiero del Sector Público” no da muestra de una consolidación Integra del Sector Publico de la Ciudad de Buenos Aires.

Opinión Adversa

Es opinión de esta Auditoría General que, por las debilidades determinadas en el párrafo precedente y lo manifestado en distintos puntos del **“Informe sobre la Gestión Financiera Consolidada del Sector Publico 2017”**, el Cuadro “Resultado Económico y Financiero del Sector Público” y el “Informe sobre la Gestión Financiera Consolidada del Sector Público” del tomo “Contabilidad” de la Cuenta de Inversión 2017, no han sido preparados, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con el marco de información y normativa aplicable.

ANEXO I

CUADRO NORMATIVO

N° ítem	Tipo de Norma y N°	Fecha de Sanción y N° de Boletín	Descripción
Normativa general			
1	Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	01/10/1996 B.O.C.B.A. N° 47	La ciudad de Buenos Aires conforme el principio federal establecido en la Constitución Nacional, organiza sus instituciones autónomas como democracia participativa y adopta para su gobierno la forma republicana y representativa.
2	Ley N° 70	27/08/1998 B.O.C.B.A. N° 539	Ley de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y control del sector público de la Ciudad de Buenos Aires.
3	Decreto N° 1000	19/05/1999 B.O.C.B.A. N° 704	Reglamentario Ley N° 70.
4	Ley N° 325	28/12/1999 B.O.C.B.A. N° 884	Se aprueban las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.
5	Decreto N° 1510	22/10/1997 B.O.C.B.A. N° 310	Procedimientos Administrativos en el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

N° ítem	Tipo de Norma y N°	Fecha de Sanción y N° de Boletín	Descripción
6	Decreto N° 2008	30/10/2003 B.O.C.B.A N° 1818	Aprueba el Reglamento para el inicio, ordenamiento, registro y circulación de expedientes y actuaciones administrativas.
7	Ley N° 5460	03/12/2015 B.O.C.B.A N°4779	Ley de Ministerios.
8	Decreto N° 355	09/12/2015 B.O.C.B.A N° 4779	Promulga Ley N° 5460.
9	Decreto N° 363	15/12/2015 B.O.C.B.A N° 4783	Aprueba Estructura Orgánica funcional dependiente del Poder Ejecutivo.
10	Decreto N° 675	28/12/2016 B.O.C.B.A N° 5038	Modifica Decreto N° 363/15.
Normas Presupuestarias			
11	Ley N° 5724	01/12/2016 B.O.C.B.A N° 5035	Ley de Presupuesto Ejercicio 2017.
12	Decreto N° 668	26/12/2016 B.O.C.B.A N° 5035	Promulga Ley N° 5724.
13	Ley N° 5858	24/08/2017 B.O.C.B.A N° 5202	Modifica Ley N° 5724.

N° ítem	Tipo de Norma y N°	Fecha de Sanción y N° de Boletín	Descripción
14	Decreto N° 327	30/08/2017 B.O.C.B.A N° 5202	Promulga Ley N° 5858.
15	Decreto N° 679	29/12/2016 B.O.C.B.A N° 5038	Se adecuan planillas 1 a 44 anexos a la Ley de Presupuesto General. Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2017-2019. Distribución Analítica del presupuesto.
16	Decreto N° 680	29/12/2016 B.O.C.B.A N° 5038	Aprueba Normas Anuales de Ejecución Presupuestaria.
17	Decreto N° 394	30/10/2017 B.O.C.B.A N° 5246	Se aprueba presupuesto consolidado Ejercicio 2017.
18	Decreto N° 469	30/10/1996 B.O.C.B.A N° 66	Adopta clasificación por finalidades y funciones del gasto. Aprueba el listado de cuentas y la descripción de las cuentas. Presupuesto.
19	Decreto N° 343	21/04/2009 B.O.C.B.A N° 3162	Jurisdicciones que por norma constitucional administran su presupuesto.
20	Decreto N° 124	07/04/2017 B.O.C.B.A N° 5107	Art.1 se aprueba presupuesto SBASE SE. Ejercicio 2017.
21	Decreto N° 103	21/03/2017 B.O.C.B.A N° 5095	Art. 1 se aprueba presupuesto Corporación Buenos Aires Sur SE. Ejercicio 2017.

N° ítem	Tipo de Norma y N°	Fecha de Sanción y N° de Boletín	Descripción
22	Decreto N° 355	26/09/2017 B.O.C.B.A N° 5224	Art. 1 se aprueba presupuesto Agencia de Bienes del Estado SE. Ejercicio 2017.
23	Decreto N° 252	11/07/2017 B.O.C.B.A N° 5168	Art. 1 se aprueba presupuesto AUSA S.A. Ejercicio 2017.
24	Resolución N° 386/MHGC	12/03/2012 B.O.C.B.A N° 3873	Aprueba actualización de clasificadores de recursos y gastos. Clasificador de Recursos y de Gastos. Delegación de facultades. Dirección Gral. De Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Modificación presupuestaria. Apertura de subconceptos. Derogación Genérica. Presupuesto.
25	Disposición N° 111/DGC	23/06/2016 B.O.C.B.A N° 4925	Aprueba normas de Contabilidad para el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
26	Resolución N° 688/MHGC	22/02/2017 B.O.C.B.A N° 5078	Incorporación al Clasificador por Objeto del Gasto-Resolución N° 386/MHGC/12.
27	Disposición N° 206/DGC	22/11/2017 B.O.C.B.A N° 5263	Normas Cierre de Ejercicio.
28	Disposición N° 229/DGC	19/12/2017 B.O.C.B.A N° 5281	Modifica Disposición N° 206/DGC.

N° ítem	Tipo de Norma y N°	Fecha de Sanción y N° de Boletín	Descripción
Empresas y Entes			
29	Decreto N° 2853 PEN	20/09/97 B.O 23/09/97	El artículo 1º transforma a la Empresa del Estado SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES en Sociedad del Estado. El artículo 2º aprueba el Estatuto de SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES Sociedad del Estado.
30	Ley N° 470	05/08/2000 B.O.C.B.A N° 1025	El art. 2 crea la Corporación Buenos Aires Sur S.E. Se declara como Área de Desarrollo Sur a Polígono comprendido por diversas arterias. Actividades de carácter Industrial y Comercial – Explotación de Servicios Públicos – Desarrollo Humano Económico y Urbano – Desigualdades Zonales – Crea el Fondo de Desarrollo Buenos Aires Sur – Transferencia en Fideicomiso – Convenios Interjurisdiccionales – Desarrollo Urbanístico – .

N° ítem	Tipo de Norma y N°	Fecha de Sanción y N° de Boletín	Descripción
31	Ley N° 5785	15/12/2016 B.O.C.B.A N° 5050	El art. 1 crea la Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E. (LOTBA S.E.), en el ámbito del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, con la organización y competencias determinadas en la presente Ley. La LOTBA S.E. tiene por objeto la autorización, organización, explotación, recaudación, administración y control de los juegos de azar, destreza y apuestas mutuas, y actividades conexas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
32	Ley N° 5622	08/09/2016 B.O.C.B.A N° 4893	El art. 1 crea Facturación y Cobranza de Efectores Públicos S.E. en el ámbito del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la organización y competencias determinadas en la Ley. Tiene por objeto colaborar en el fortalecimiento y mejora del Sistema Público de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos.
33	Ley N° 5558	09/06/2016 B.O.C.B.A N° 4917	El art. 1 crea la Agencia de Bienes S.E., ente societario unipersonal, siendo su único accionista el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
34	Decreto N° 1279 PEN	23/11/1989	Art.2 crea la Corporación Antiguo Puerto Madero S.A. Art. 3 se aprueba estatuto.

N° ítem	Tipo de Norma y N°	Fecha de Sanción y N° de Boletín	Descripción
35	Ordenanza N° 44871/CD/1990	20-12-1990 Boletín Municipal (B.M.) N° 18973	El art. 1 aprueba la participación de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires como Socio Fundador en la Empresa UBATEC S.A. Es una organización constituida por la Universidad de Buenos Aires, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, la Unión Industrial Argentina y la Confederación General de la Industria para la promoción y fomento de la transferencia tecnológica.
36	Decreto MCBA N° 3296	18/08/1977 B. Municipal N° 15577	En el art. 1 se aprueba el Estatuto de Cinturón Ecológico Área Metropolitana Sociedad del Estado –CEAMSE – Objeto Social – Capital Social –Recursos – Bonos – Dirección – Administración – Directorio – Fiscalización – Asamblea – Ejercicio y Estados Contables
37	Decreto PEN N° 598	20/04/87 B.O del 28/09/87	Se crea el ente "Hospital de Pediatría-Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad". Se ratifica el convenio entre el Ministerio de Salud y Acción Social y la M.C.B.A. Se aprueba estatuto. Hospital de Pediatría Prof. Dr. Juan P. Garrahan.

N° ítem	Tipo de Norma y N°	Fecha de Sanción y N° de Boletín	Descripción
38	Ley 4472	19-12-12 B.O.C.B.A N° 4064	Artículo 36 - Créase el Fondo del Sistema de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo de la CABA (Fondo Subte). El Fondo Subte será administrado por SBASE y contará con los recursos que se establecen en la Ley. Los recursos del Fondo Subte serán transferidos en dominio fiduciario al fideicomiso que se crea en el artículo 54 de la presente Ley.
39	Decreto N° 2021	05/12/2001 B.O.C.B.A N° 1339	Fideicomiso Corporación Buenos Aires Sur S.E – Se aprueba contrato de Fideicomiso-Reglamenta el art. 4 de la Ley N° 470-Objetivos del contrato-Área de desarrollo sur-Bienes fideicomitidos-Propiedades-Patrimonio.

N° ítem	Tipo de Norma y N°	Fecha de Sanción y N° de Boletín	Descripción
40	Ley N° 4038	24/11/2011 B.O.C.B.A N° 3810	Modifica Ley N° 1779. Crea Fondo Fiduciario. Art.1.- Créase el Fondo Fiduciario para Obras Nuevas con Fines Sociales y Soluciones Habitacionales, en el ámbito del Ministerio de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Art. 2.- El patrimonio del Fondo Fiduciario para Obras Nuevas con Fines Sociales y Soluciones Habitacionales se integrará por: a) Las partidas presupuestarias que anualmente se asignen a tal fin y b) Las utilidades netas que resulten del cierre de cada ejercicio anual del Banco Ciudad de Buenos Aires, en los términos del artículo 45 inciso d) de la Ley N° 1.779.
41	Ley N° 1779	08/09/2005 B.O.C.B.A N° 2291	Carta Orgánica del Banco Ciudad. Art. 1 El Banco Ciudad de Buenos Aires es una persona jurídica, pública y autárquica, con plena autonomía de gestión, presupuestaria y administrativa; y, por mandato constitucional, banco oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, su agente financiero e instrumento de política crediticia, destinada prioritariamente a promover el crecimiento del empleo, la equidad distributiva y la calidad de vida, privilegiando la asistencia a la pequeña y mediana empresa y el crédito social.

N° ítem	Tipo de Norma y N°	Fecha de Sanción y N° de Boletín	Descripción
42	Ley N° 472	05/08/2000 B.O.C.B.A N° 1025	El art. 1 crea la Obra Social Ciudad de Buenos Aires OBSBA – Continuadora del Instituto Municipal de la Obra Social – IMOS – Ente Público No Estatal.
43	Ordenanza N° 22817	11/08/1967 B. Municipal N° 13130	Arts.1 y 2 Ratifica Convenio Celebrado entre la Nación, la Provincia de Buenos Aires – Crea la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires. Ratifica-Estatuto.
